



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

D. JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PUBLICA MUNICIPAL “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA” (LIMANCAR, S.L.)

HACE PÚBLICO: LAS BASES TÉCNICAS DE CONVOCATORIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y EL RECICLADO DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO (REV).

CONTEXTO

1. La Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos (Directiva Marco de Residuos) establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de los residuos, que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética, y aspira a transformar la Unión Europea en una “sociedad del reciclado” y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de la Directiva Marco de Residuos se ha realizado a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local otorga la competencia en materia de recogida y tratamiento de residuos a las corporaciones locales. En tal sentido, y dentro del marco competencial municipal de Carmona, LIMANCAR, en virtud de la modificación de sus Estatutos, aprobada en sesión extraordinaria de 3 de octubre de 2008, y validada posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento de Carmona, tiene entre sus competencias la recogida domiciliaria de residuos domésticos, la de residuos no domésticos, así como la eliminación de residuos, sin perjuicio del posible aprovechamiento de dichos residuos (artículo 2).
3. De acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 7/2022, procede la suscripción de convenios de colaboración para la realización de actuaciones como las que son objeto de las presentes bases.
4. Con vistas a cumplir con los objetivos previstos en la normativa de referencia prevista en el punto 1, LIMANCAR precisa suscribir Convenio de Colaboración que permita el desarrollo de un programa integral de recogida y reciclado de envases de vidrio (REV), en el ámbito territorial de Carmona.
5. LIMANCAR como entidad del sector público comprometida con los principios de igualdad de acceso y transparencia en los negocios jurídicos que le compete formalizar, publica las presentes Bases-Convocatoria, con la finalidad de que cualquier entidad que cumpla con las condiciones previstas en las mismas pueda concurrir y resultar seleccionada para firmar el correspondiente convenio.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001ABDD000Q9W1H7H4K4Q8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000071 Fecha: 05/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/12/2022 11:27:10	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

BASES

1. Objeto y ámbito del convenio.

El convenio tendrá por objeto regular los compromisos de LIMANCAR y la entidad seleccionada con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás normativa vigente, en lo que respecta a la recuperación y el reciclado de residuos de envases de vidrio (REV).

El ámbito de aplicación del convenio, que atañe a todo el municipio de Carmona y los núcleos poblacionales que lo componen, serán los envases de vidrio y residuos de vidrio. Este ámbito determinará la responsabilidad de la entidad seleccionada en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos objeto del presente convenio.

2. Situación actual.

I. Contenerización

La contenerización presente en la actualidad en el municipio de Carmona teniendo en cuenta el casco urbano, barriada de Guadajoz, urbanizaciones y diseminados, es la siguiente en la modalidad de recogida de carga superior (iglú):

- Modelo iglú: 114 unidades de 3.000 litros, con un volumen de contenerización de 342.000 litros.
- Modelo iglú, tipo Vacri: 21 unidades de 2.800 litros, con un volumen total de 58.800 litros.
- Modelo iglú, tipo Boca Industrial: 9 unidades, contenedores de 3.000 litros de capacidad, con un volumen total de 27.000 litros.


Esto hace un total de 144 unidades de contenedores tipo iglú, con un volumen total de contenerización de 427.800 litros.

II. Frecuencia de recogidas

En cuanto a la frecuencia de recogidas, no se dispone de información concreta aunque el servicio mínimo ha de ser de dos (2) días de recogida / mes, materializada en 3-4 rutas de recogida al mes.

III. Lavados

En cuanto a la frecuencia de lavados, no se dispone de información concreta dado que no se ha realizado, aunque el servicio mínimo ha de ser de tres (3) lavados / año.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001ABDD000Q9W1H7H4K4Q8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000071 Fecha: 05/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/12/2022 11:27:10	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3. Requisitos para concurrir al proceso.

- a. Las entidades deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- b. No podrá recaer sobre ellas ninguna prohibición para concertar negocios jurídicos con entidades pertenecientes con el sector público.
- c. A fin de que la colaboración se realice en condiciones óptimas de ejecución y cohesión de actuaciones, es obligatorio que las entidades participantes estén radicadas en la provincia de Sevilla, toda vez que LIMANCAR precisa hacer un seguimiento continuo y recurrente de la materialización del convenio, aspecto este a lograr con el mantenimiento de reuniones, visitas y demás actuaciones que requieran presencialidad por parte de LIMANCAR en las instalaciones de la entidad con la que suscribir el convenio; de no cumplirse este requisito, no se vería satisfecha la necesidad expuesta de LIMANCAR y, en consecuencia, no se podría presentar la entidad en cuestión a la presente convocatoria.
- d. Se deberá presentar una propuesta de mejora sobre los mínimos previstos en el apartado 2 respecto a INCLUIR. LIMANCAR valorará la propuesta atendiendo a la viabilidad y adecuación de las condiciones presentadas, en función de los valores cuantitativos propuestos, así como de los elementos cualitativos que precisen ser destacados en cada caso conforme a la propuesta de actuaciones y compromisos relativos al convenio a presentar por la entidad.

4. Obligaciones materiales del convenio.


- La entidad seleccionada queda obligada a financiar la integridad de los gastos económicos derivados de la ejecución del Convenio, sin que LIMANCAR asuma obligación económica alguna al respecto, todo ello sin perjuicio de que el gestor de residuos competente abone a la entidad seleccionada los importes que correspondan por la entrega de los residuos objeto del convenio.
- El plazo inicial del convenio será de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por otros cuatro años más, de mutuo acuerdo entre las partes, decisión que se adoptará con una antelación de, al menos, tres meses antes de que finalice el plazo inicial.

5. Régimen jurídico aplicable.

- Ordenamiento jurídico privado, tomando a su vez en consideración los principios y reglas que puedan resultar aplicables del normativa prevista en el apartado “Contexto”.

6. Presentación de propuestas.

- Documentación que entregar:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001ABDD000Q9W1H7H4K4Q8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000071 Fecha: 05/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/12/2022 11:27:10	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Declaración responsable con el cumplimiento de las condiciones previstas en las letras a) a c) del apartado 3.
- Propuesta de proyecto de colaboración, según la letra d) del apartado 3, de una extensión no mayor a 20 páginas.
- Plazo de 5 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el sitio web del Ayuntamiento de Carmona, hasta las 23:59h.
- Se presentará vía sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
D. JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001ABDD000Q9W1H7H4K4Q8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000071 Fecha: 05/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/12/2022 11:27:10	

